

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: DIEZ (10) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: NO.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 21 de marzo de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS

EUROPEOS

UNIÓN EUROPEA

FEDER: "UNA MANERA DE HACER EUROPA"

FSE: "INVERTIMOS EN TU FUTURO"

754.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla ha acordado, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2012 y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, el punto quinto cuyo texto, relativo a una nueva redacción del "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013", se inserta a continuación en reproducción literal del acta correspondiente suscrita por el Secretario del Consejo de Gobierno.

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, 26 de marzo de 2012.

El Director General de Fondos Europeos.

Jesús A. García Ayala.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FSE Y LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

"En mi calidad de Consejero de Economía y Hacienda, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla una nueva redacción del documento que, aprobado inicialmente por el propio Consejo el 17 de octubre de 2008, modificado por primera vez el 16 de octubre de 2009 y por segunda vez el 10 de octubre de 2011, corresponde al título siguiente:

"Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principales antecedentes y razones en que se basa la nueva redacción que se propone del "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013" (en lo sucesivo: el Manual) pueden sintetizarse en los términos que se indican a continuación:

a) La versión inicial del Manual fue aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Melilla el 17 de octubre de 2008 y publicada en el BOME extraordinario núm. 18 de 23 de octubre de 2008. Posteriormente el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009, aprobó una primera modificación, la cual fue publicada en el BOME núm. 4655 de 27 de octubre de 2009. Más tarde el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2011, aprobó una segunda modificación, la cual fue publicada en el BOME núm. 4863 de 25 de octubre de 2011.

b) El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE núm. 307 de 22 de diciembre de 2011) establece literalmente: "La Administración General del Estado se estructura en los siguientes departamentos ministeriales: [...] Ministerio de Empleo y Seguridad Social", quedando extinguido el anterior Ministerio de Trabajo e Inmigración.

c) El Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE núm. 36 de 11 de febrero de 2012), establece literalmente: "[...] Artículo 2. Secretaría de Estado de Empleo. [...] 2. De la Secretaría de Estado de Empleo dependen los siguientes órganos directivos con rango de dirección general: [...] b) La Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. [...] Artículo 4. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsa-

bilidad Social de las Empresas. 2. De la Dirección General dependen, con nivel orgánico de subdirección general, los siguientes órganos: [...] c) La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo [...]". Se viene por tanto a variar la adscripción de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en lo sucesivo: UAFSE) que figuraba en el Manual como: "centro dependiente de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo -Secretaría General de Empleo-".

d) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2012, relativo a atribución de competencia a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOME núm. 4885 de 10 de enero de 2012 y rectificación en BOME núm. 4886 de 13 de enero de 2012), dispone literalmente: "[...] se hace necesario proceder no sólo a una remodelación del Consejo de Gobierno de la Ciudad sino también a una modificación del acuerdo de dicho Consejo, adoptado en la sesión de 26 de agosto pasado, por el que se aprobó un Decreto atribuyendo las diferentes competencias a las distintas Consejerías que lo integran. Habiendo procedido ya esta Presidencia a la remodelación del Consejo por medio de sus Decretos 1, 2, 3 y 4 del día de la fecha, es oportuno proceder a una remodelación de la atribución de competencias, por lo que, de conformidad con el art. 12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER lo siguiente: [...] II.- Atribuir a la Consejería de Economía y Hacienda, en detrimento de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos".

e) Las reestructuraciones y remodelaciones acabadas de especificar afectan al texto del Manual, dado que este se había configurado sobre la base de: 1) La existencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que ha sido reemplazado por el de Empleo y Seguridad Social; 2) La adscripción de la UAFSE a la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo -Secretaría General de Empleo-, la cual ha sido reemplazada por la adscripción a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la

Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas -Secretaría de Estado de Empleo-; 3) La atribución a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos, atribución que corresponde ahora a la Consejería de Economía y Hacienda. En consecuencia, se hace necesaria la modificación del Manual para adecuarlo a la nueva situación orgánica y competencial de las dos Administraciones públicas referidas.

f) En coherencia con lo expuesto hasta ahora, la modificación que se precisa del Manual debe atender cuatro circunstancias principales: 1) Los textos que se refieren al Ministerio de Trabajo e Inmigración deben adaptarse a la sustitución de este por el de Empleo y Seguridad Social; 2) Los textos que se refieren a la adscripción de la UAFSE a la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo -Secretaría General de Empleo-, deben adaptarse a su nueva adscripción a la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas -Secretaría de Estado de Empleo-; 3) Los textos que se refieren a la "Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana" en tanto titular de las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos, deben modificarse sustituyendo dicha consejería por la "Consejería de Economía y Hacienda"; 4) Los textos que se refieren a la "Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana" en tanto organismo de ejecución, deben pasar a referirse a la "Consejería de Economía y Hacienda" en tanto se trate de ejecuciones competencia de la Dirección General de Fondos Europeos (asistencia técnica), y deben mantenerse en tanto se trate de ejecuciones competencia de la Dirección General de la Sociedad de la Información.

g) Además, se aprovecha el trabajo modificativo a realizar para atender otras cuestiones: primero, para precisar que las referencias al "Ministerio de Economía y Hacienda" corresponden ahora al "Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" (Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales); segundo, para acoger determinadas precisiones trasladadas por la UAFSE para mejorar la calidad del

texto previo, desde un enfoque de terminología y contenido técnicos; tercero, para introducir mejoras que responden a iniciativas de la Dirección General de Fondos Europeos de la propia Ciudad Autónoma, por una parte también en cuestiones de terminología y contenido técnicos (lo que ha incluido extender el número de anexos hasta siete), por otro lado en materia de cumplimiento de la normativa comunitaria sobre publicidad, y finalmente para intentar mejorar desde una perspectiva lingüística algunas frases del texto previo y, en particular, aquellas que podían considerarse no adaptadas al cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

En su virtud, propongo al Consejo de Gobierno:

Como consecuencia de la entrada en vigor de: 1º) El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE núm. 307 de 22 de diciembre de 2011); 2º) El Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE núm. 36 de 11 de febrero de 2012); 3º) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 5 de enero de 2012, relativo a atribución de competencia a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOME núm. 4885 de 10 de enero de 2012 y rectificación de errores en BOME núm. 4886 de 13 de enero de 2012), se modifica el "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013". Las actuaciones al respecto son las siguientes:

1. Se aprueba una nueva redacción del "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013" (Versión 3.0/MPGCP/FSE/Marzo 2012).

2. Se deroga la redacción del "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-

2013" aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 17 de octubre de 2008 en su versión inicial (BOME extraordinario núm. 18 de 23 de octubre de 2008), y modificada por el mismo Consejo el 16 de octubre de 2009 (BOME núm. 4655 de 27 de octubre de 2009) y el 10 de octubre de 2011 (BOME núm. 4863 de 25 de octubre de 2011)."

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS

EUROPEOS

UNIÓN EUROPEA

FEDER: "UNA MANERA DE HACER EUROPA"

FSE: "INVERTIMOS EN TU FUTURO"

755. - El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla ha acordado, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2012 y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, el punto sexto cuyo texto, relativo a una nueva redacción del "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013", se inserta a continuación en reproducción literal del acta correspondiente suscrita por el Secretario del Consejo de Gobierno.

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, 26 de marzo de 2012.

El Director General de Fondos Europeos.

Jesús A. García Ayala.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FEDER-FONDO DE COHESIÓN Y LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda:

"En mi calidad de Consejero de Economía y Hacienda, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla una nueva redacción del documento que, aprobado inicialmente por el propio Consejo el 17 de octubre de 2008, modificado por primera vez el 16 de octubre de

2009 y por segunda vez el 10 de octubre de 2011, corresponde al título siguiente:

"Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principales antecedentes y razones en que se basa la nueva redacción que se propone del "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013" (en lo sucesivo: el Manual) pueden sintetizarse en los términos que se indican a continuación:

a) La versión inicial del Manual fue aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Melilla el 17 de octubre de 2008 y publicada en el BOME extraordinario núm. 18 de 23 de octubre de 2008. Posteriormente el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009, aprobó una primera modificación, la cual fue publicada en el BOME núm. 4655 de 27 de octubre de 2009. Más tarde el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2011, aprobó una segunda modificación, la cual fue publicada en el BOME núm. 4863 de 25 de octubre de 2011.

b) El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE núm. 307 de 22 de diciembre de 2011) establece literalmente: "La Administración General del Estado se estructura en los siguientes departamentos ministeriales: [...] Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas", quedando extinguido el anterior Ministerio de Economía y Hacienda.

c) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2012, relativo a atribución de competencia a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOME núm. 4885 de 10 de enero de 2012 y rectificación en BOME núm. 4886 de 13 de enero de 2012), dispone literalmente: "[...] se hace necesario proceder no sólo a una remodelación del Consejo de Gobierno de la Ciudad sino también